



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL- UACI

RESOLUCIÓN MODIFICATIVA No. 01
AL CONTRATO DE SERVICIO No. 10/2008.

Roberto Ángel Torres Barrientos, actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador en el ramo de Relaciones Exteriores, en mi calidad de Director de Administración Financiera, designado para la firma de los contratos derivados de las licitaciones que no requieran de la firma del Fiscal General de la República, en virtud del Acuerdo número ciento cincuenta y seis, vigente a partir del dieciséis de enero de dos mil ocho y de conformidad a lo establecido en los artículos dieciocho y setenta y nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y **Juan Federico Salaverria Prieto**, Actuando en calidad de Presidente de la sociedad **U TRAVEL SERVICE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **U TRAVEL SERVICE, S.A. DE C.V.**,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Contrato de Suministro número diez pleca dos mil ocho, otorgado el día siete de febrero de dos mil ocho, el Ministerio de Relaciones Exteriores, suscribió con la empresa **U TRAVEL, S.A. DE C.V.**, el Servicio de Suministro de Boletos Aéreos, para el período comprendido del siete de febrero de dos mil ocho al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, por un monto de hasta UN MILLON CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1,050,000.00).
- II. Que debido a que se ha tenido un buen servicio por parte de la empresa según consta en memorándum de la Dirección General de Recursos Humanos de fecha veinticinco de noviembre de dos mil ocho, y que se remitió nota a U Travel Service, S.A. de C.V., el día veintiséis de noviembre del presente año, solicitando la prórroga del servicio por un período de tres meses, del uno de enero al treinta y uno de marzo del año dos mil nueve, recibiendo respuesta por parte de la empresa el día veintiocho de noviembre de dos mil ocho, en la que manifiesta la aceptación de la prórroga manteniendo las condiciones originalmente contratadas.
- III. Que el Artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, permite prorrogar los contratos de servicio por un período menor o igual al inicial, dentro del ejercicio fiscal siguiente a la contratación, siempre y cuando, las condiciones del contrato se mantengan favorables a la Institución y que no hubiere una mejor opción.

- IV. Que para garantizar el servicio de suministro de boletos aéreos, el Ministerio de Relaciones Exteriores emitió la Resolución Razonada número nueve pleca dos mil ocho, de fecha dos de diciembre de dos mil ocho, por medio de la cual se autorizó la prórroga del contrato en mención, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de marzo de dos mil nueve.
- V. Que la Cláusula Décimo Cuarta: Modificaciones en el Contrato, permite modificar el plazo del contrato, de conformidad a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el cual será pactado entre las partes mediante Resolución Modificativa.
- VI. Que en vista que se cumple con todas las premisas establecidas en dichas disposiciones legales y cláusulas contractuales, ambas partes acordamos prorrogar el plazo contemplado en el Contrato antes referido.

POR LO TANTO:

Con base en los considerandos antes expuestos y de acuerdo a las Cláusulas: **TERCERA: PLAZO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN, QUINTA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE (COMPROMISO PRESUPUESTARIO), OCTAVA: GARANTÍAS**, del contrato arriba citado, ambas partes

ACUERDAN:

1. Prorrogar el plazo contractual para el periodo comprendido del uno de enero de dos mil nueve al treinta y uno de marzo de dos mil nueve.
2. Para garantizar el pago de la presente Resolución Modificativa, el Ministerio de Relaciones Exteriores cuenta con la disponibilidad presupuestaria para cubrir el monto correspondiente a la prórroga del mencionado contrato hasta por la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$262,500.00), durante el periodo referido.
3. Ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, con vencimiento al treinta de abril de dos mil nueve, por un valor de VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 26,250.00).
4. Mantener el resto de las cláusulas vigentes y en las mismas condiciones.

EN FE DE LO CUAL, firmamos la presente resolución, en la ciudad de Antigua Cuscatlán, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil ocho.


EL CONTRATANTE
Roberto Angel Torres Barrientos
Director de Administración Financiera


F. _____
EL CONTRATISTA

RESOLUCION MODIFICATIVA No. 1 AL CONTRATO No. 102008
Pag. 2


www.utravel.com.sv